

Decreto N° 1046, que cancela las Letras Patentes que acreditan al Sr. Chester W. Jenkins, como Cónsul Honorario de la República en Inagua, Bahamas.

(G. O. N° 9026, del 22 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1046

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Chester W. Jenkins, como Cónsul Honorario de la República en Inagua, Bahamas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1047, que otorga exequátur de Notario Público al Dr. Carlos Ml. Finke González.

(G. O. N° 9026, del 22 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1047

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Carlos Manuel Finke González, para que pueda ejercer en el Municipio de Puerto Plata, la profesión de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1048, que establece que la Comisión creada mediante el Dec. Nº 933, de fecha 3 de febrero de 1967, tendrá carácter permanente durante el 1967 “Año del Desarrollo”, y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9026, del 22 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1048

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión creada mediante el Decreto Nº 933, de fecha 3 de febrero de 1967, tendrá carácter permanente durante el 1967 “AÑO DEL DESARROLLO”, y las labores que le han sido asignadas serán extensivas, por el periodo señalado, a todas las comisiones económicas que visiten nuestro país en interés de propiciar la efectiva mejora económica de la República Dominicana y el intercambio comercial con otras naciones cuando manifiesten ese deseo.

Art. 2.—Dentro de los 15 días subsiguientes a la salida del país de las representaciones económicas que nos visiten con tales objetivos, la Comisión rendirá un informe pormeno-